at ster topping to on T with assess on colories 1-40.

CAPITULO III.

DEL RÉGIMEN DE LAS PARTES DE LA ORACION.

1. Ademas de la concordancia que se ha explicado de las partes declinables de la oración, para formarse esta debidamente se han de enlazar entre si de tal manera, que se sigan unas de otras con una dependencia precisa: que unas rijan á otras, y estas sean regidas de las primeras bajo de ciertas reglas, quebrantadas las cuales ó alguna de ellas, quede la oración con un defecto muy considerable. Estos defectos enseña á evitar el régimen de las partes de la oración. Veamos, pues, qué partes de la oración rigen á otras: cuales son regidas, y de qué modo.

2. Las partes de la oracion que rigen á otras son: el nombre sustantivo, el verbo activo, el participio, la preposicion y la conjuncion: en esta forma:

El nombre sustantivo rige á otro nombre sustantivo y al verbo: este rige al nombre sustantivo, á otro verbo, y al adverbio: el participio, por lo que participa de verbo. rige al nombre sustantivo: la preposicion rige al nombre sustantivo, y al verbo: la conjuncion rige al verbo.

Excluyense de tener régimen el articulo, porque siempre que se usa es aplicado al nombre sustantivo: el nombre adjetivo, y el participio en cuanto tiene de adjetivo, por la misma razon, y porque el régimen de las palabras que se juntan con él, ó pertenece al sustantivo con quien concierta, ó depende de otras partes de la oracion: el verbo en la voz pasiva, porque en esta tienen su régimen propie las partes que se le juntan: el adverbio, porque así como él no es necesario para formar la oracion, así ninguna de sus partes tienen de él inmediata dependencia: la interjeccion, porque mas bien es principio de una expresion, que parte gramatical de ella; así unas veces se expresa, otras no, y otras ella sola basta por una expresion entera, pero no tienen dependencia alguna de ella las partes de la oracion. Sentado, pues, á cuales de estas toca regir á las demas para formar la oracion, y por consiguiente cuales son te abien regidas, veamos ahora de qué modo.

El nombre sustantivo rige à otro nombre sustantivo, y al verbo.

3. El nombre sustantivo, en cualquier caso que se le considere, ó quiera ponerse en la oracion, puede regir á otro nombre sustantivo en genitivo, v. g. la casa de Pedro. Este nombre Pedro está en genitivo del singular regido del nombre sustantivo casa, con la nota del genitivo, que es la preposicion de. Llámase este genitivo de posesion, porque verdaderamente la significa, pues expresa ser Pedro poseedor de la casa; y significa igualmente accion que pasion, v. g. el amor de mi padre, de mi hijo, significa del mismo modo el amor de mi padre y de mi hijo hácia mí, que mi amor hácia mi padre ó mi hijo. De esta regla resulta que todo genitivo está regido en la oracion de la preposicion de, como nota del genitivo, y de un nombre sustantivo anterior expreso ó suplido. Y si este no está expreso, ni puede suplirse, ó el sentido de la oracion no le necesita, aunque se halle un caso en la preposicion de, no será genitivo, sino ablativo, como se dirá en su

winner de tu segnificacion, camo son sufrendicion, ab sa

El nombre sustantivo rige al verbo.

4. Todo nombre sustantivo ó pronombre que se pone para representar persona ó cosa, como principio ó móvil de alguna accion ó pasion, rige un verbo que exprese esta accion ó pasion; y así no puede haber oracion m sentido alguno donde falte verbo regido de un nombre sustantivo, ó pronombre expreso ó suplido. Si decimos solamente Antonio, no hacemos mas que pronunciar este nombre; pero añadiendo el verbo escribe, denotamos con él la accion de Antonio, el cual rige al verbo, en la tercera persona del número singular en que está el nombre. De suerte que en cualquier número y persona que esté el verbo, va regido de un nombre sustantivo expreso ó suplido en nominativo. En el ejemplo anterior está expreso; en estos: escribes, nacemos, estan suplidos, tú para escribes, nosotros ó los hombres para nacemos, pues queda ya advertido que lo que se dice del nombre sustantivo, se dice tambien del pronombre, que siempre se pone en su lugar.

El verbo rige al nombre sustantivo.

5. Todo verbo activo transitivo rige un nombre sustantivo ó pronombre, que es término de su accion, en acusativo con preposicion, ó sin ella. Cuando el término significa persona, se expresa con la preposicion \acute{a} , como : amo á Dios, al prójimo, á mi enemigo. Cuando significa cosa, se expresa en acusativo sin preposicion, v. g. amar la virted, aborrecer el vicio.

6. Los verbos neutros, aunque son tambien activos, y algunas veces se hallan con acusativos que parecen términos de su significacion, como son intransitivos, no se

les puede atribuir á muchos de ellos nombre de cosa, ni persona que lo sea en realidad: otros le tienen con preposicion, y algunos, á que se puede aplicar un término fácilmente, y no sin propiedad, se les aplica, ó se les suple cambien una preposicion. Por ejemplo: á estos verbos nacer, crecer, parecer, y otros semejantes, no se puede añadir término de su significacion regido de ellos, por ser intransitivos, esto es por quedar embebida su significacion en ellos, sin pasar á otra cosa ni persona. Á estos ir, venir, adherir, acceder, anhelar, se puede anadir el término por medio de la preposicion á, como: ir á Roma: venir á casa: acceder, adherir al dictámen: anhelar á la gloria. A estos vivir, dormir y otros á este modo, aunque se les puede anadir un término, como : vivir una vida quieta : dormir un sueño tranquilo: tambien se les suple, no sin propiedad, la preposicion con, y así quedan en la clase de neutros intransitivos; esto es, que no rigen despues de sí el término de su accion, excepto cuando se usan como reciprocos, de que vamos á hablar.

Los verbos reciprocos son activos transitivos, por consiguiente rigen el término de su accion en acusativo, cuyo término es el pronombre personal antepuesto ó pospuesto al verbo, v. g. arrepentirse, se arrepiente, ó arrepiéntese: amañarse, se amaña, ó amáñase. Lo mismo sucede con los neutros usados como recíprocos, que por razon de los pronombres que reciben como término de su significacion, dejan de ser neutros, y pasan á transitivos con el régimen correspondiente. Por ejemplo: en estas expresiones: irse, marcharse, solirse, se va ó vase, se marchó ó marchóse, se saldrá ú saldráse F. ó F. están los pronombres en acusativo regido de los verbos.

El verbo rige á otro verbo.

7. El verbo activo transitivo rige á otro verbo de dos modos, ó le rige al modo infinitivo ó á los modos indicativo y subjuntivo; de los cuales verbos el que rige se llama determinante, y el regido determinado. Rige al verbo al modo infinitivo aquel cuya accion ó significacion pasa á la del determinado como á su término : esto es, que la de este se refiera precisamente á la persona ó cosa que es nominativo ó móvil de la accion del primero, v. g. quiero estudiar. Estudiar es como término del verbo quiero, y su significacion se refiere al nominativo del verbo determinante yo. Las lenguas deben aprenderse por principios. Aprenderse está regido del determinante deben, á cuvo nominativo de cosa pertenece su significacion. Y este es el régimen preciso y absoluto de los verbos, cuya significacion se refiere en estos términos al verbo determinante y á su nominativo, sin que pueda tener variacion por los modos indicativo y subjuntivo, ni admita entre los dos conjuncion que rija al determinado á ellos, sino que necesariamente ha de estar este en el modo infinitivo.

8. Esto se extiende aun à los verbos que no pasan su significacion al determinado por sí solos, sino por medio de alguna preposicion, como: salgo á pasearme: volvió el miedo á apoderarse de él: el brazo estaba para descargar el golpe: los infinitivos pasearme, apoderarse, descargar, están regidos de los verbos determinantes, á cuyos nominativos yo, miedo, brazo se refiere su significacion; y no pueden variarse por los modos indicativo ó subjuntivo por medio de conjuncion.

9. Los neutros ó intransitivos no tienen este régimen de otro verbo al modo infinitivo por sí solos, sino por medio de preposicion, como : el hombre nace para morir, erece para poder sustentarse por sí, muere por serle la muerte natural : los cuales necesitan de la preposicion, para componer entre ella y él infinitivo el término de su significacion, que por sí no tienen : y este término, ó este infinitivo no puede variarse por los modos indicativo ó subjuntivo por medio de la conjuncion que simple, sino compuesta, de este modo : el hombre nace para que muera, ó con la condicion de que muera, ó haya de morir : crece para que pueda sustentarse : muere porque la muerte le es natural.

40. Los recíprocos tampoco pueden regir á otros verbos al infinitivo sino por medio de preposiciones, como : atreverse á pelear : se amaña á imitar las flores : no se arrepentirá de emplear el tiempo en esto ; los cuales, como son activos mas propiamente que los anteriores, rigen mas absolutamente á los infinitivos, cuya accion se refiere á los nominativos de los determinantes, sin que puedan variarse por otros modos ; pues no se puede decir : se atreve á que pelee : se amaña á que imite : no se arrepentirá de que emplee, ó haya empleado el tiempo.

significacion no se refiere enteramente á la persona ó cosa que es nominativo del primero, sino á otra, no le rige al modo infinitivo, sino al indicativo ó subjuntivo por medio de la conjuncion que, v. g. deseo que aprendas: la casa parece que amenaza ruina: pretendemos que se haga justicia: no permitais que se quebranten las leyes: creyéron los jueces que los reos habian quebrantado las prisiones. Los verbos determinados de estos ejemplos van regidos de los determinantes á los modos indicativo y subjuntivo por medio de la conjuncion que, y no al infinitivo; porque la peion ó significacion de los segundos no tiene relacion con

la de los primeros, ni con sus nominativos, sino con otras cosas ó personas que les sirven de nominativos, como se puede observar. Mas cuando estos verbos determinados, que van unidos con sus determinantes por medio de la conjuncion que, se han de poner en el modo indicativo, y cuando en el subjuntivo, depende de los verbos antecedentes, segun los tiempos en que estos se ponen.

12. Los verbos que significan querer, desear, apetecer. pedir, pretender, y lo que pertenece á la voluntad, y los que significan temer, recelar y alegrarse, si están en presente de indicativo ó futuro imperfecto, rigen al verbo determinado por medio de la conjuncion que al presente de subjuntivo. Por ejemplo: te ruego que me enseñes: me gusta que aprendas : me alegraré que estés bueno, que te diviertas. Si están en pretérito imperfecto, perfecto ó plusquamperfecto, rigen al determinado por medio de la misma conjuncion al imperfecto de subjuntivo en la primera ó tercera terminacion. Por ejemplo: le pedia que le enviara ó enviase libros: suplicáron al juez que oyera ú oyese sus descargos: habian pretendido que alabaran ó alabasen sus obras. Si están en futuro perfecto, rigen al determinado con la conjuncion que al presente de subjuntivo, ó al impersecto de subjuntivo en la primera ó tercera terminacion. Por ejemplo: habrá pretendido que le dejen ó dejasen en libertad: se ha solicitado que la causa vuelva á verse ó se volviera ó volviese á ver.

13. Los que significan decir ó pensar, y cuanto á esto pertenece, como: declarar, manifestar, exponer, concebir, imaginar, etc.; y los que significan mandar, ordenar, prescribir, si rigen verbos cuya significación se refiera á ellos y á sus nominativos, estando en indicativo, rigen al determinado al mismo modo indicativo en esta forma: digo que voy, que iba, que fuí, que habia ido, que iré, que ha-

bre ido: dices que sales mañana, que salias, que saliste, que habías salido, que saldrás, que habras salido : decia que iba, que sué, etc.; dijo que iba, que sué, que habia ido: dirá que iba, que fué, etc.; y lo mismo de los demas tiempos y personas del modo indicativo. Si rigen verbos, cuya significacion no se refiere á ellos mismos, ni á sus nominativos, sino á otras cosas ó personas, siguen el mismo régimen en cuanto al modo indicativo; y en órden al subjuntivo se ha de observar que si el determinante está en presente, rige al determinado en futuro imperfecto, ó presente de subjuntivo, como: imagino, creo, pienso que se sentencie ó se sentenciará la causa á mi favor: y si el determinante está en pretérito, regirá al determinado en imperfecto de subjuntivo en cualquiera de las tres terminaciones; por ejemplo: creyó, juzgó, habia pensado que le pidieran, pedirian ó pidiesen alguna fianza.

44. Los verbos sustantivos ser y estar, y tambien los auxiliares haber y tener, no tienen por sí régimen alguno, solo concordancia con sus nominativos.

45. Todo verbo en la voz pasiva tampoco tiene régimen.

46. Los que no rigen; ó al nombre sustantivo, ó al verbo sino por medio de preposiciones, no rigen ellos las preposiciones, pues este seria un régimen inútil, sin sentido alguno: sino que ellos nada rigen, y el nombre ó verbo va regido de la preposicion como término suyo, de que se hablará despues. Es cierto que hay verbos, que sin preposiciones no pueden pasar al término, por decirlo así, de su significacion; pero esto es de lo que se tratará en la construccion que no pertenece á este lugar.

El verbo rige al adverbio.

47. Todos los verbos, á excepcion de los auxiliares, como tales, rigen adverbios, y estos se refieren á los verbos del

mismo modo, y con la misma precision que el adjetivo se refiere al sustantivo : pues así como no puede haber adietivo que no haga relacion á un nombre sustantivo expreso ó suplido : así no puede haber un adverbio que subsista por sí solo en la oracion, sin que se refiera á un verbo expreso ó suplido. Pues ya queda dicho, que el adverbio es como un adjetivo del verbo, y hace el mismo oficio con tal propiedad que parece inventado con el mismo fin de modificar ó determinar la accion y significacion de todos los verbos con todas sus circunstancias, que son las clases en que hemos dividido la significacion de los adverbios. El nominativo de cada verbo denota el autor ó móvil de la existencia, de la accion, pasion, intransicion, ó reciprocidad del verbo, y el adverbio la califica explicando las circunstancias de la significacion, el lugar, el tiempo, el como, la cantidad, comparacion, afirmacion, negacion ó duda que acompaña á la significacion del verbo; y esto con tanta extension, que hasta el sustantivo y neutro tienen este régimen, cuando no admiten otro ninguno, v. g. sov asi: estoy bien : aquí vivo : ayer murió : vivió poco : creció mucho mas: no vino: no llegará jamas: quiza no podrá: si podrá. En cuyos ejemplos, ocurridos acaso, están expresadas todas las circunstancias que pueden acompañar á la significacion de los verbos, como los adjetivos explican las calidades de los nombres.

El participio, por lo que participa del verbo, rig? al nombre.

48. El participio, ó es activo, ó pasivo: este no rige á otra parte de la oracion así como ni el verbo pasivo. El activo se ha de considerar, ó como nombre adjetivo, ó como verbo: como nombre adjetivo no tiene régimen; porque

como en todo se refiere al sustantivo, á este y no al adjetivo pertenece el régimen: por la parte que participa del verbo, puede regir el nombre sustantivo en acusativo como el verbo de donde sale.

19. Los que salen de verbos activos transitivos rigen el sustantivo en acusativo, como término suyo, v. g. poder habiente, fe haciente, cuyo régimen es de poquísimo uso en castellano, por ser muy raros los participios que le conservan.

20. Los que salen de verbos que rigen su término por medio de preposiciones, tienen el mismo régimen que sus verbos, como: obediente á las leyes: participante de la desgracia del amigo · perteneciente, tocante, correspondiente á esta cosa ó la otra. Mas como el mayor uso de estos participios de presente, es como adjetivos verbales, ó como sustantivos, dejan su régimen regular, y toman el de estos en esta forma. Del verbo amar, que es activo transitivo, sale el participio amante, que jamas se usa con su régimen regular: amante las letras, la paz; sino: amante de las letras, de la paz, usado como sustantivo. Del verbo habitar, que tambien es transitivo, sale el participio habitante, que tampoco se halla con propio régimen, v. g. habitante la casa, sino: en la casa, y de la casa, usado va como adjetivo, ya como sustantivo.

21. En lugar de los participios activos, que sin duda tuviéron en lo antiguo el régimen regular de sus verbos, han sucedido en él los gerundios, los cuales rigen constantemente el mismo sustantivo, y en el mismo caso que los verbos de donde salen, v. g. leyendo la gaceta: oyendo el sermon: buscando flores: los nombres gaceta, sermon, flores están en acusativos regidos de los gerundios á que se juntan.

Igualmente conservan de los verbos el regir á estos como

PART. II. CAP. III.

185

determinados al infinitivo, cuando salen de verbos que los rigen, v. g. queriendo estudiar : debiendo aprenderse la lengua castellana por principios : los gerundios queriendo y debiendo rigen á los verbos estudiar y aprender en el modo infinitivo. Los cuales no se pueden variar por los modos de indicativo ó subjuntivo con la conjuncion que, porque las significaciones de los verbos determinados son relativas á las de los determinantes, y á los sustantivos con quienes conciertan los gerundios transitivos, y así no admiten otro régimen que el propuesto en los gerundios.

Los que salen de verbos que rigen á otros por medio de preposiciones, los rigen del mismo modo: los de verbos neutros y recíprocos siguen en este régimen enteramente á los verbos de su orígen.

Lo mismo se observa en cuanto al régimen del verbo determinado con la conjuncion que en los modos indicativo y subjuntivo. Véase el régimen de los verbos ¹.

Adverbio.

22. El adverbio no rige á otra parte de la oracion; solo determina ó modifica la palabra á que se junta; pero no es absolutamente necesario para formar la oracion, como las demas partes á que se ha atribuido régimen: tiene sí construccion de mucho uso con otras palabras, de que se hablara despues en el capítulo de la construccion.

Preposicion.

23. Las preposiciones rigen al nombre sustantivo ó pronombre, al verbo y al adverbio.

Entre las preposiciones que rigen al nombre, unas le

rigen á un caso, y otras á otro; exceptuando el nominativo y vocativo, que no son regidos; ántes en las expresiones en que se hallan ellos rigen y gobiernan, por decirlo así, toda la oracion.

24. Preposiciones que rigen el nombre à acusativo.

Ante. Hácia. Tras.
Contra. Hasta.
Entre. Segun.

V. g. pasó ante mí: se estrelló contra las rocas: venia entre dos soldados (á veces se halla entre con nominativo, v. g. entre tú y yo; pero se suple los dos ántes de tú y yo por la figura elípsis): iba hácia Toledo: llegó hasta illescas: segun las actuales circunstancias: tras este tiempo otro vendrá.

25. Preposiciones que rigen ablativo.

Con. En. Sin.

Por ejemplo : vino conmigo desde Sevilla en coche, sin la menor novedad.

26. Preposiciones variables, que rigen unas veces un caso, votras otro.

Å. Para. Sobre. De. Por.

Cuando estas preposiciones á y para se juntan al verbo, ó se siguen al término de este para denotar que á la persona ó cosa que guian, y conducen á su verdadero sentido, le resulta daño ó provecho de la significacion del verbo, rigen dativo. Por ejemplo: el siervo adquiere para su señor: el general da alabanzas á los soldados: su señor y soldados están en dativo regidos de las preposiciones para y á.

^{4.} Part. 2, cap. 3, §§ 7 y sig.

Cuando estas mismas significan espacio de lugar ó tiempo á que conducen á una palabra, rigen acusativo; por ejemplo : vendrá á la hora señalada : salió para Zamora. Y lo mismo cuando guian la accion ó significacion del verbo á otro verbo, ó á alguna persona ó cosa personalizada, v. g. habló á su padre : respondió á la carta : se puso á leer, á estudiar, á jugar. Y en una palabra, en todas las significaciones que quedan explicadas de estas dos preposiciones , rigen acusativo á excepcion de aquella en que significan daño ó provecho, en la cual rigen dativo.

27. La preposicion de rige genitivo cuando significa este posesion, accion o pasion, como queda dicho 2, pero no por sí sola, sino pendiente de un nombre sustantivo anterior expreso ó suplido, ó alguna otra palabra que haga veces de tal. Por ejemplo : la casa de mi padre : este genitivo está regido de la preposicion de, y el nombre sustantivo anterior casa: Pedro es amante de las letras: el genitivo letras está regido de la preposicion de, v el participio amante sustantivado, como si se dijera amador. Pero si la preposicion de no va pendiente de nombre sustantivo anterior, sino de otra parte de la oracion, en especial de un verbo, no rige genitivo, sino ablativo, v. g. hablar de noticias : hacer una casa de piedra : los nombres noticias y piedra están en ablativo regidos de la preposicion de por sí sola, porque no depende de nombre sustantivo anterior. Y si se dijera : el hablar de noticias es agradable; aunque el verbo hablar hace en esta expresion veces de sustantivo por el artículo: todavía queda el nombre noticias en ablativo, porque en ella la preposicion de equivale à sobre, que en tal significacion rige ablativo. Por fin rige este caso 28. La preposicion por rige acusativo cuando se junta con palabras que significan movimiento; y ablativo cuando se junta con palabras que significan quietud; por ejemplo: hablar por un amigo: ser recomendado por otro; los nombres un amigo y otro están en ablativo regidos de la preposicion por, porque las expresiones están en significacion de quietud; pero en estas: viajar por diversas tierras: trabajar por la ganancia, los nombres diversas tierras y ganancia están en acusativo regidos de la misma preposicion, por significar movimiento las palabras que se le juntan. Véanse las significaciones puestas arriba con sus casos á esta preposicion.

29. La preposicion sobre en significacion de lugar ó cosa que se le parezca, rige ablativo; y en de exceso ó superioridad rige acusativo, v. g. esta obra es sobre la agricultura, sobre el comercio: ponerla sobre la mesa; los nombres agricultura, comercio, mesa están en ablativo. La caridad es sobre todas las virtudes: sobre culpado, todavía es insolente: habrá aquí sobre cien fanegas de trigo; los nombres virtudes, culpado, cien fanegas están en acusativo.

La preposicion rige al verbo.

30. Las preposiciones a, con, de, en, para, por, sin, sobre, tras, rigen al verbo como si fuera un caso del nom-

en todas las significaciones que se le apropiáron en el § 2, cap. 11, part. 4, y solo rige genitivo en la de posesion, y en el caso de depender de nombre sustantivo anterior expreso ó suplido, ó de otra parte de la oracion que haga oficio de nombre.

^{1.} Part. 1, cap. 11, § 2.

^{2.} Idem.

^{4.} Part. 1, cap 11, de la preposicion.

bre. Y así como hay preposiciones que rigen al nombre en diferentes casos, haciéndole mudar de significacion, sin alterar en nada su terminacion, sino del número singular al plural; así las hay que rigen al verbo siempre al modo infinitivo, haciéndole variar la significacion sin alterar la terminacion mas que de una voz á otra del mismo infinitivo. La regla, pues, del régimen de la preposicion con el nombre, ha de servir de norma para el de la misma preposicion con el verbo: punto difícil, pero de los mas curiosos y delicados de nuestra gramática, por la mucha variedad y elegancia de expresiones y frases que suministra, y con que se enriquece sobremanera nuestra lengua.

1.

La preposicion à rige al verbo en infinitivo en todos aquellos casos en que este es término de la accion del determinante, como si entre la preposicion y el verbo formaran su acusativo; por ejemplo: voy à pasear, à estudiar, à jugar.

Tambien cuando entre los dos verbos se expresa diferencia de cosas ó acciones, como : va mucho de estimar á amar: de decir á hacer hay mucha distancia.

Cuando se expresa la ventaja ó exceso de la accion ó significacion de un verbo con la del regido de la preposicion : le ganó, apostó á correr, á saltar.

Últimamente en aquellas oraciones condicionales, en que en vez de la conjuncion se usa con mucha elegancia de la preposicion á, v. g. á saber yo eso, á decir verdad, que equivalen á estas: si yo supiera, ó hubiera sabido eso: si se ha de decir verdad.

CON.

Esta preposicion rige al verbo al infinitivo, como si fucra

su ablativo, cuando este significa el medio, modo, instrumento o ejercicio de alguna cosa, como: con estudiar se alcanza la sabiduría; con vivir santamente, el cielo; infinitivos sustantivados que equivalen á estos casos: con el estudio, con la santa vida.

DE.

Cuando esta preposición denota la ocasión ó coyuntura en que se puede ó debe hacerse alguna cosa, rige al verbo al infinitivo pendiente de un nombre sustantivo como si fuera genitivo, como : tiempo, dia de sembrar, ó con la misma prepesición equivalente á para, como : bueno de comer, fácil de digerir, propio para enfriar, como si fueran dativos; en cuyas expresiones no hay duda que se puede suplir el verbo sustantivo por determinante, pero tambien subsiste la expresion sin él, y entónces queda el infinitivo usado como sustantivo.

Rige tambien al verbo en infinitivo como genitivo, cuando se usa del futuro de este, v. g. haber de salir: tengo ó he de hablar; en cuyas expresiones está asímismo sustantivado, y pendiente de un nombre sustantivo anterior, que se suple al determinante, v. g. haber precision de salir: he ó tengo voluntad de hablar.

EN,

Esta preposicion rige al verbo en infinitivo, cuando significa quietud y lugar de ella, ó accion permanente, como si fuera ablativo, v. g. se ocupa en leer: no hay dificultad en decir, en hablar, en enviar.

PARA.

Guando denota el fin de la accion del verbo, rige á este al

infinitivo como acusativo, como: trabajo ahora para descansar luego. Y cuando tiene fuerza de expresar la relación y respecto de una cosa ó persona á otra, v. g. para ser participiante, para empezar, no lo hace mal: para ser lo primero, no está malo. Y tambien cuando significa proximidad de la acción, v. g. estoy para partir, para mandarle callar, como si fuera acusativo.

POR.

En significacion de fin ó motivo, rige al verbo en infinitivo lo mismo que para: estudio por saber, por dar gusto á mi padre, como si fuera acusativo.

Cuando significa lo mismo que sin, como : la casa está por acabar, por barrer, rige al verbo como si fuera ablativo.

SEGUN.

Esta preposicion se junta con el verbo, no con infinitivo, sino con los modos indicativo ó subjuntivo : segun creo ó entiendo, segun lo hagan conmigo; en cuyas expresiones equivale á como ó segun que, y no está en significado de preposicion, sino de adverbio de modo á de conjuncion.

SIN.

Rige el verbo al infinitivo en significacion de carencia ó privacion, como si fuera ablativo; por ejemplo: está sin comer, trabaja sin cesar.

SOBRE y TRAS.

Cuando significan á mas ó ademas de, rigen al verbo al infinitivo como si fuera acusativo, v. g. sobre ó tras ser culpado, todavía es insolente.

La preposicion rige al adverbio.

34. Los adverbios de lugar pueden ir regidos de las preposiciones de, desde, hácia, hasta, para, por, como si fueran casos ó términos suyos, v. g. de aquí á Toledo: desde allí á Madrid: hácia dentro, hácia fuera: hasta acá, ó allá: de aquí, para allí: por léjos, por cerca que sea, y así de los demas.

Los de tiempo pueden regirse todos, ménos ya, de las preposiciones por y para, v. g. por presto, por temprano que fui: para hoy está señalado: dejarlo para mañana, para tuego, para despues. Hoy, ayer, mañana, se rigen tambien de con, desde, entre, v. g. con hoy, con ayer, con mañana son ocho dias: de hoy en quince dias: desde ayer espero la noticia: entre mañana y pasado mañana

Los de modo se rigen de la preposicion por, à excepcion de asi, v. g. por recio que le llamé, no me oyo: por bien que nos vaya: por mal que le suceda. Bien y mal de para y entre ademas, v. g. sea para bien: entre bien y mal dicho. Quedo y recio tambien de de, como: dar de quedo, de recio. Los acabados en mente no se rigen de preposiciones.

Los de cantidad pueden regirse de las preposiciones para y por, v. g. se tiene por muy sabio : por mucho que madrugue : por poco que coma : es para mucho : es hombre para poco. Estos dos se rigen tambien de á, de, en : á poco que ande, se cansa : en poco estuvo : de poco se queja : excede á todos en mucho.

Los de comparacion, de á, entre, para, por : iba á mas andar : entre mas y ménos hay medio : el uno es para mas : el otro para ménos : por mas que uno se fa

tigue, no medra. Mas y ménos se rigen tambien de con, de, en, entre, sin y sobre. Mejor y peor, de á, de, en.

De los de órden, ántes y despues se rigen de de, desde, para : de ántes lo sabia : desde ántes lo pensé : queda para despues : para ántes de comer.

Sí, de afirmacion, se rige de por; y lo mismo el de negacion no, y el de duda acaso: por si ópor no: por acaso sucederá esto.

Conjuncion.

32. La conjuncion enlaza, como se ha dicho, las palabras entre si, y las oraciones unas con otras. En este oficio no se manifiesta tan claramente su régimen, como cuando se junta con el verbo, que segun la que le precede, así se pone en uno ú otro modo; y segun la que se interpone entre un determinante y un determinado, así se pone este en un tiempo ó en otro. Supuesto, pues, que todas sirven para enlazar palabras ú oraciones, á cada conjuncion ha de preceder precisamente alguna palabra ú oracion. Este enlace pide que las palabras ú oraciones unidas por medio de las conjunciones, sean conformes entre si en todo ó en parte, v no de distinta especie y naturaleza. Por ejemplo. Un nombre sustantivo irá bien enlazado con otro nombre sustantivo, mas no con un adverbio ó con un verbo; porque este enlace repugna á la misma naturaleza. Un adverbio de lugar irá hien enlazado con otro de la misma clase, pero no con uno de tiempo. Lo mismo se ha de decir de las oraciones, cuya union ha de ser conforme à la naturaleza de las ideas y juicios de los hombres. Así no se puede decir : Pedro y la lectura, ó la lectura y mañana; ó conviene llorar las desgrecias de los amigos, y pascarme ó comer, que son cosas fuera de conexion, y contra el orden natural. Y aunque esto se dirige á enlazar unas cosas con otras, se llama régimen porque ciertamente la palabra u oracion que precede naturalmente, sirve de regla ó régimen para la que ha de seguirse despues.

33. Debe advertirse que las conjunciones copulativas, disyuntivas, adversativas y comparativas pueden enlazar palabras y oraciones; pero las condicionales, causales y continuativas solo oraciones. De las copulativas sol que rige al verbo, en la forma que queda dicho en el régimen del verbo con esta conjuncion. Para que se entienda esto con mas claridad, es necesario distinguir bien cuando que es pronombre relativo, y cuando conjuncion copulativa. Para ser relativo, es necesario que haga relacion á persona ' cosa ya dicha, y forme concordancia con ella; la cual unas veces se expresa con artículo, y otras sin él. Para ser conjuncion es necesario que vaya precedido de otro verbodeterminante, y que los dos tengan su término en el determinado que se ha de seguir, bien sea solo, ó bien con su caso expreso ó suplido. Con estos principios conocerá cualquiera que en esta oracion : la elocuencia es una facultad que domina los ánimos de los oyentes; el que es un pronombre relativo que hace relacion al sustantivo anterior elocuencia, y concierta con él. Y en esta : es necesario que el orador esté penetrado de los afectos; el que es una conjuncion, que precedida del verbo determinante, y uniendo los dos verbos es y esté, rige al segundo al presente de subjuntivo. Y así el verbo determinante es el que ha de servir de regla para poner el determinado en indicativo ó subjuntivo, en un tiempo ó en otro con esta conjuncion.

34. Ademas de esta conjuncion que, rigen tambien al verbo algunas condicionales, como : si, y las compuestas de que, aunque, bien que, dado que, con tal que, y las causales, porque, pues que, y las continuativas. Para lo